



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00125-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AIR-E S.A.S E.S.P. – NIT. 901-380.930-2

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA S.A.S E.S.P. “AGUAS DE DIBULLA” NIT. 900.363.408-3

Riohacha, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de la tercera parte de los ingresos brutos del servicio público que presta la Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Dibulla – La Guajira S.A.S E.S.P “AGUAS DE DIBULLA”, identificada con Nit. 900.363.408-3, de conformidad con el artículo 594 Numeral 3 del Código General del Proceso. Oficiese a dicha entidad
2. ATÉNGASE a lo resuelto en auto de fecha 03 de noviembre de 2021, en lo que se refiera al embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la persona jurídica ejecutada en las diferentes entidades bancarias.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$422.445.155
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d08ea7ffd694d7110f816a614dc495752e2a019e963b08b1c854d43e4a1e50**

Documento generado en 15/08/2023 08:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>